RESOLUCIÓN PR / PR N°223/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO PR/DL N° 289/20 SUSCRITO CON RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2020 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 381.805".

Asunción, 07 de Diciembre de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 289/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con RES SUR PY, de HÉCTOR GUSTAVO VARGAS en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional N° 08/2020 para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 381.805; la Nota Interna DCO 80-11674/224/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Dirección Comercial; el Memorándum DOC N° 642/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/806/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 705/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 12646/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 289/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con la firma RES SUR PY de HÉCTOR GUSTAVO VARGAS en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2020 para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 381.805, suscrito en, tiene vigencia por 24 (veinticuatro) meses contados desde la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, la Administración de Contrato se encuentra a cargo de la Dirección Comercial.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de Gs. 3.000.000.000 (*Guaraníes tres mil millones*), IVA. incluido y el monto máximo es de Gs. 6.000.000.000 (*Guaraníes seis mil millones*), IVA incluido.

Que, por Nota Interna DCO 80-11674/224/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección Comercial, solicita ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 289/20 hasta el 17 de junio de 2023, en razón a que, a la fecha de solicitud de la ampliación, se ha ejecutado por válor de Gs. 2.284.539.543, por lo que se cuenta con saldo a fin de seguir ejecutando el contrato.

Que, el Administrador del Contrato expresa que resulta indispensable ampliar la vigencia, en razón a que PETROPAR se encarga de mantener en condiciones los equipos de su propiedad que se encuentran instalados en las estaciones de servicio propias y de operadores.

Que, por Nota DOC N° 1188/22 de fecha 16 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma RES SUR PY de HÉCTOR GUSTAVO VARGAS., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota con expediente PETROPAR N° 12495 de fecha 24 de noviembre de 2022, la Firma RES SUR PY de HÉCTOR GUSTAVO VARGAS, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo
Abg. Elizabeth Rodríguez Vargas
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 223/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO PR/DL N° 289/20 SUSCRITO CON RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2020 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 381.805".

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que, Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* establece ... *d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos..."*

Que, por Nota Interna DJU 59/806/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica expresa que "*...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/03; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 705/2022 de la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaria General en fecha 07 de diciembre de 2022, a fin de proseguir con los tramites correspondientes.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (*PETROPAR*), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contratos negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir,*

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de esta empresa
Abg. Emilio Arévalo Aguilera
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N°223/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO PR/DL N° 289/20 SUSCRITO CON RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2020 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 381.805".

gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 289/20 suscrito con RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS en marco de la Licitación Publica Nacional N° 08/2020 para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 381.805, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 17de junio de 2023.

Artículo 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL Nº 289/20

Celebrada el día 07 del mes de Diciembre del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **PEDRO ARIEL ROMAN RENNA**, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **RES SUR PY DE HÉCTOR GUSTAVO VARGAS,** con RUC N° 5.332.572-9, domiciliada en Calle, Ita Yvate e/ Atilio Galfre y Domingo Savio, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 289/20 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2020** para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO",*** ID N° 381.805, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 289/20 hasta el 17 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 289/20 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GUSTAVO VARGAS
RESSUR PY
Gerente General

HECTOR GUSTAVO VARGAS
PROVEEDOR
RES SUR PY.

PETROLEOS PARAGUAYOS

PEDRO ROMAN
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES